de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1429 que confiere al Presidente de la Junta de Asistencia y Mejoramiento Social la Presidencia del Consejo Directivo de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, hasta el 1º de Julio de 1947, y dicta otras disposiciones.— G. O. Nº 6638, del 9 de Junio de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1429.

Art. 1.— Hasta el 1º de Julio del año en curso, día en que comenzará a funcionar la Secretaría de Estado de Previsión Social el Presidente de la Junta de Asistencia y Mejoramiento Social, creada por el Decreto Nº 4060, del 24 de Diciembre de 1946, actuará como Presidente del Consejo Directivo de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, y en los casos de ausencia o impedimento del Presidente de la Junta, actuará como Presidente de dicho Consejo el miembro de la Junta que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 2.— Hasta la misma fecha, los fondos del Estado apropiados para la Caja Dominicana de Seguros Sociales, serán entregados a ésta, en las proporciones requeridas por la Ley sobre Seguros Sociales, por orden del Poder Ejecutivo.

Art. 3.— La presente ley modifica toda otra disposición legal o reglamentaria contraria a sus disposiciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Juan Arce Medina.
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del

año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1431 que aprueba un contrato de venta de inmueble suscrito entre el Estado y la señora Isabel Mayer.— G. O. Nº 6644, del 21 de Junio de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1431.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de mayo de 1947 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y la señora Isabel Mayer;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Isabel Mayer, que copiado a la letra dice así:

"En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día siete de mayo del mil novecientos cuarenta y siete; por el presente acto, El Estado Dominicano, representado por el Secre-